

INFORME-PROPUESTA DEL VICECONSEJERO DEL GABINETE DEL PRESIDENTE, RELATIVO A LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA, POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, CON ABONO ANTICIPADO, A LA FUNDACIÓN CENTRO INTERNACIONAL DE TOLEDO PARA LA PAZ, CON DESTINO A SUFRAGAR GASTOS GENERALES DE ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO (GASTOS DE PERSONAL), POR IMPORTE DE VEINTE MIL (20.000,00) EUROS

A la vista de la solicitud de subvención presentada el 16 de mayo de 2025, por D. Emilio Cassinello Aubán, en calidad de presidente, con destino a sufragar gastos generales de estructura y funcionamiento (gastos de personal), y teniendo en cuenta los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 16 de mayo de 2025 y nº de registro de entrada: PGSG/1932/2025, D. Emilio Cassinello Aubán, en calidad de presidente, presenta a través de la sede electrónica de Presidencia del Gobierno, solicitud para la concesión de una subvención directa por razones de interés público, con destino a sufragar gastos generales de estructura y funcionamiento (gastos de personal), por importe de VEINTE MIL (20.000,00) EUROS, representando el 5,83 % de los costes de las actividades a realizar con el importe de esta subvención.

Segundo.- En la citada solicitud se presenta una memoria descriptiva del proyecto que se pretende realizar, en el que se expone lo siguiente:

El CITpax es una institución especializada en acciones de construcción de la paz, un “action tank”, “do tank” o “conflict transformation tank” (en terminología anglosajona), entidad innovadora e inédita en nuestro escenario. Sus estudios, análisis y diagnósticos están deliberadamente orientados a prevenir conflictos, resolverlos o gestionar crisis. Utiliza un conjunto de herramientas agrupadas bajo la denominación genérica de diplomacia paralela o de segunda vía (Track II diplomacy, Second Track diplomacy), que se concretan en actividades de mediación, facilitación o elaboración de propuestas puente.

Es una fundación privada sujeta al Protectorado de Fundaciones que cuenta asimismo con patronos públicos: Ministerio de Asuntos Exteriores-Unión Europea y Cooperación, Ministerio de Defensa, la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha, Gobierno de Canarias y los Ayuntamientos de Toledo y Madrid.

En sus veinte años de existencia, se ha concentrado especialmente en Oriente Medio / Magreb, Mediterráneo y América Latina. Ha intervenido asimismo en el Cáucaso (Georgia/Abjasia/Osetia del Sur) y Afganistán, desarrollando un programa transversal sobre resolución de conflictos, específicamente en cuestiones de cooperación entre los componentes civil y militar en operaciones de paz, coordinación de actores internacionales, reforma del sector de seguridad y en el enfoque integral de la gestión de crisis, incluyendo el papel de la gran empresa en la construcción de la paz, especialmente en situaciones post-conflicto. Todo ello en el marco del 16 Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS).

Ha sido una institución pionera en señalar la importancia de la igualdad de género y el papel de la mujer en la construcción de la paz, así como la vinculación entre crisis climática/migraciones como fuentes de conflicto o posibles avenidas de paz, anticipándose al ODS 5.



Tercero.- Con fecha 02 de julio de 2025, el Viceconsejero del Gabinete de la Presidencia emite documento de autorización para el inicio de la tramitación de la citada subvención, en el que consta lo siguiente:

-Entidad: FUNDACIÓN CENTRO INTERNACIONAL DE TOLEDO PARA LA PAZ

-Cuantía: 20.000,00 euros (Abono anticipado).

-Proyecto: Gastos general de estructura y funcionamiento (gastos de personal)

-Justificación de la razón de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública:

La Fundación Centro Internacional de Toledo para la Paz es una fundación sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, cuyo objetivo es contribuir a la prevención y resolución de conflictos y contribuir a la construcción de la Paz. Para ello, promueven acciones de transformación social, desarrollo y fortalecimiento institucional.

El interés público del proyecto presentado por la Fundación Centro Internacional de Toledo para Paz es evidente, ya que supone un reconocimiento de las iniciativas singulares para la mejora y conservación de los Patrimonios de la Humanidad declarados por la UNESCO.

El proyecto presentado busca soluciones a conflictos nacionales e internacionales a través del uso de la llamada diplomacia de segunda vía, también conocida como diplomacia paralela (*Track II diplomacy o Second Track Diplomacy*).

La Fundación interviene en conflictos donde las vías oficiales son insuficientes o se encuentran paralizadas, facilitando el establecimiento de contactos y creación de espacios de diálogo.

Su objetivo principal es la búsqueda de soluciones políticas que puedan contribuir a un entendimiento entre las partes involucradas. Entre sus proyectos se hallan los destinados a mantener los contactos con el Servicio de Acción Exterior de la UE, así como los de mediar entre España, y en especial Canarias, y diversos países africanos tales como Senegal Mauritania, etc., fortaleciendo la mediación y la diplomacia preventiva entre nuestro país y los países más próximos del continente africano.

En este año desarrollará, además de sus actividades generales, siete proyectos concretos de gran interés, tales como:

- **Proyecto 1: “TALLER DE NEGOCIACIÓN Y MEDIACIÓN EN PROCESOS DE PAZ CON MUJERES DE ALTO NIVEL”** En colaboración con Conflict Management Initiative –CMI. (Madrid).

- **Proyecto 2: “FORO ÁRABE DE MEDIACIÓN”** En colaboración con Casa Árabe, Real Instituto Elcano y Global Institute for Strategic Research. (Madrid).

- **Proyecto 3: “V FORO DE DIÁLOGO SAHEL-EUROPA”** En colaboración con la Universidad Francisco de Vitoria –UFV. (Madrid).

- **Proyecto 4: “SEMINARIO SOBRE LA PROBLEMÁTICA DE LA DESINFORMACIÓN EN LA REGIÓN DEL SAHEL”** Conferencia de expertos en colaboración con Casa África y DG para África. (Las Palmas de Gran Canaria).

- **Proyecto 5: “SEMINARIO ENTRE *THINK TANKS* ESPAÑOLES Y AFRICANOS”** En colaboración con DG para África. (Dakar, Senegal).



- **Proyecto 6: “ESTABILIZACIÓN EN EL SUR DEL LÍBANO”** Foro de intercambio con AECID, Ministerio de Defensa, FINUL, UE y actores locales. En colaboración con DG MAMOP. (Madrid).

- **Proyecto 7: “DIÁLOGO CON SOCIEDAD CIVIL SIRIA PARA LA ESTABILIZACIÓN DEL PAÍS”** Foro de intercambio con actores locales, entre otros. En colaboración con DG MAMOP. (Madrid).

- Motivación de la imposibilidad o no conveniencia de promover la concurrencia:

No se considera conveniente promover la concurrencia ya que la finalidad del proyecto presentado va destinado a cubrir gastos referidos a la prestación de los servicios descritos en sus distintos proyectos.

Cuarto.- Existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 06.16.912D. 4800200, Proyecto 19408911 “Acciones Complementarios”, de los presupuestos del departamento para el año 2025.

Quinto.- Consta en el expediente con fecha 16 de mayo de 2025, solicitud de abono anticipado por parte de la FUNDACIÓN INTERNACIONAL DE TOLEDO PARA LA PAZ, por insuficiencia de medios económicos para la realización de las actividades propuestas.

Asimismo consta en el expediente certificados acreditativos de la FUNDACIÓN INTERNACIONAL DE TOLEDO PARA LA PAZ, de estar al corriente de sus obligaciones tributarias, estatales y autonómicas, y con la Seguridad Social.

A los citados antecedentes, les son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- La tramitación de la presente subvención se rige por lo dispuesto en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, resultando de aplicación directa lo dispuesto con carácter de legislación básica en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y en el Reglamento de desarrollo de dicha ley, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

II.- A la solicitud de referencia se acompaña la documentación que previene el artículo 21.4 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo. Al propio tiempo se da cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 13 y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y concordantes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la misma.

III.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el apartado b) del artículo 21 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, podrán concederse de forma directa, con carácter excepcional, aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

IV.- El Acuerdo de Gobierno de fecha 26 de diciembre de 2024, de modificación undécima del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión, establece al respecto lo siguiente:



“1.1.- Con carácter general, las bases reguladoras de subvenciones, las subvenciones directas, las aportaciones dinerarias, encargos a medios propios personificados y encomiendas de gestión podrán establecer su abono anticipado hasta el 100% de su cuantía cuando concurran las siguientes circunstancias:

- Que la ejecución de la actividad, así como su justificación se produzcan antes de la finalización del siguiente ejercicio presupuestario a aquel en que fueron concedidas.

- Que el beneficiario no tenga otras subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos o encomiendas con abono anticipado pendientes de justificación en los dos ejercicios inmediatos anteriores al que ahora se concede.

Esta última circunstancia se hará constar en el expediente mediante certificación acreditativa expedida por el órgano concedente, comprensiva de aquellas concedidas por el mismo Departamento y al mismo beneficiario.

Tratándose de abonos anticipados de subvenciones, en dicha certificación además habrá de acreditarse que las concedidas en los dos ejercicios anteriores a que se refieren los párrafos anteriores estén justificadas y dicha justificación figure registrada en el módulo de subvenciones del Sistema Económico Financiero y Logístico de la Comunidad Autónoma de Canarias (SEFLogiC)”

Consta en el expediente certificación acreditativa expedida por el órgano concedente en la que se hace constar los extremos señalados en el Acuerdo de Gobierno de referencia.

V.- La entidad beneficiaria cumple con los requisitos necesarios para la concesión de la subvención directa, acreditado mediante la presentación, en tiempo y forma, de la documentación exigida por la normativa aplicable para la concesión de la subvención.

VI.- Conforme al artículo 27.1.a) del Decreto 212/1991, de 11 de septiembre, de organización de los Departamentos de la Administración Autonómica de Canarias, (BOC 122, de 16.9.1991), corresponde a los jefes de servicio instruir y formular la propuesta de resolución en aquellos procedimientos en que deban resolver los órganos departamentales a que estén adscritos.

VII.- Asimismo el artículo 11.1 del Decreto 212/1991, establece que los viceconsejeros, en el área de la actividad que tengan encomendada instruyen y formulan la propuesta de resolución en aquellos procedimientos en que deban resolver los consejeros.

A su vez, el artículo 44.2.i) del Decreto 6/2024, de 25 de enero, del Presidente, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Presidencia del Gobierno, establece que corresponde a la Viceconsejería del Gabinete de la Presidencia, como órgano de apoyo material al Presidente o Presidenta, la gestión de las ayudas y subvenciones cuya concesión corresponda al Presidente o Presidenta y que no esté atribuida a otro órgano.



En virtud de lo expuesto y en base a los hechos y consideraciones jurídicas contenidos en la presente,

INFORMO

Primero.- La procedencia de la tramitación y concesión de una subvención directa, por razón de interés público, a la FUNDACIÓN INTERNACIONAL DE TOLEDO PARA LA PAZ, destinada a sufragar gastos generales de estructura y funcionamiento (gastos de personal), por importe de VEINTE MIL (20.000,00) EUROS , con abono anticipado, con cargo a la aplicación presupuestaria 06.16.912D. 4800200, Proyecto 19408911 "Acciones Complementarios", de los presupuestos del departamento para el año 2025.

Dicha subvención representa un porcentaje del 5,83% del coste total de la actividad a realizar, según el plan de financiación (previsión de ingresos y gastos) presentado.

Segundo.- El plazo de ejecución de la actividad subvencionada se establece del 01 de enero de 2025, hasta el 31 de diciembre de 2025, ambos inclusive.

Tercero.- Procede el abono anticipado correspondiente al 5,83% del importe total de la subvención, una vez concedida la misma, conforme dispone el artículo 34 en sus apartados 4 y 5 de la LGS y el artículo 37 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, así como en el apartado 1.1 del Anexo del Acuerdo de Gobierno de fecha 26 de diciembre de 2024, de modificación undécima del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión.

Firmado digitalmente:

La Jefa del Servicio de Asuntos Generales. Nayra Rodríguez Borges

De conformidad con lo previsto en el artículo 11.1 del citado Decreto 212/1991, de 11 de septiembre, y el artículo 44.2.i) del Decreto 6/2024, de 25 de enero, del Presidente, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Presidencia del Gobierno,

PROPONGO

Primero.- Que se conceda una subvención directa, por razón de interés público, a la FUNDACIÓN CENTRO INTERNACIONAL DE TOLEDO PARA LA PAZ, destinada a sufragar gastos generales de estructura y funcionamiento (personal), por importe de VEINTE MIL (20.000,00) EUROS, con abono anticipado, con cargo a la aplicación presupuestaria 06.16.912D. 4800200, Proyecto 19408911 "Acciones Complementarios", de los presupuestos del departamento para el año 2025..

Dicha subvención representa un porcentaje del 5,83 % del coste total de la actividad a realizar, según el plan de financiación (previsión de ingresos y gastos) presentado.

Segundo.- El plazo de ejecución de la actividad subvencionada se establece del 01 de enero de 2025, hasta el 31 de diciembre de 2025, ambos inclusive.





Tercero.- Que se lleve a efecto el abono anticipado correspondiente al 5,83% del importe total de la subvención, una vez concedida la misma y conforme dispone el artículo 34 en sus apartados 4 y 5 de la LGS y el artículo 37 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, así como en el apartado 1.1 del Anexo del Acuerdo de Gobierno de fecha 26 de diciembre de 2024, de modificación undécima del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión.

Firmado digitalmente:

El Viceconsejero del Gabinete de la Presidencia. Octavio Caraballo de León.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

OCTAVIO JESUS CARABALLO DE LEON - VICECONSEJERO/A
NAYRA RODRIGUEZ BORGES - J/SRV. ASUNTOS GENERALES.

Fecha: 09/07/2025 - 10:42:03
Fecha: 09/07/2025 - 09:44:20

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:

08FdxB7d1QA5zq38hbzh_0J0ja7g0GSeg



El presente documento ha sido descargado el 09/07/2025 - 11:56:42